



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Nelcy Villalobos Herrera
Demandado: Domingo Fernando Quintero Ávila
Radicado N°: 2018-00015

ANTECEDENTES

En memorial presentado a través del correo electrónico institucional, la parte demandante, señora Nelcy Villalobos Herrera, le otorga poder especial al doctor Oscar Luis Negrete Negrete, por lo que solicita al despacho se le reconozca personería para tales fines al mencionado abogado.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y S.S., del C.G.P, se reconocerá personería al doctor Oscar Luis Negrete Negrete, como apoderado de la señora Nelcy Villalobos Herrera, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido, dejando constancia que el mismo se entiende conferido para los trámites subsiguientes o para la ejecución de la sentencia pues en el mismo proceso fue surtida en su integridad la instancia que le correspondía y cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada proferida el día ocho (8) de abril de 2019.

En mérito de lo antes expuesto, se...

RESUELVE:

Reconocer personería al doctor Oscar Luis Negrete Negrete, identificado con cedula de ciudadanía No 1.070.808.361, y T.P No 356962 del C.S.J para que actúe como apoderado judicial de la señora Nelcy Villalobos Herrera, en los términos del poder conferido y debiendo tenerse en cuenta lo expuesto en la parte motiva respecto de entenderse conferido el mandato para los trámites subsiguientes a la sentencia proferida el ocho (8) de abril de 2019 , la cual que se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6939e585cda78cb6aa2fd2f64bea02c8cddca113f40b1b26af3b4dc1e47f087

Documento generado en 02/07/2021 04:01:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**